

IEC/CG/165/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL ASPIRANTE DE LA LISTA DE RESERVA DEL CONCURSO PÚBLICO 2022-2023 PARA OCUPAR EL CARGO DE LA COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PERTENECIENTE AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia del funcionario que realiza las funciones de Secretario del Consejo General y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la designación del aspirante de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 para ocupar el cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veinticinco (25) de febrero del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG68/2015, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto y de los

Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

- IV. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016) y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- VII. El día veintinueve (29) de febrero del dos mil dieciséis (2016), se celebró la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en el cual se aprobó, entre otros, el Acuerdo número 16/2016, por el que se designó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.
- VIII. En fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila,

mediante Acuerdo IEC/CG/038/2023, se aprobó su abrogación y emitió un nuevo Reglamento Interior.

- IX. El primero (1°) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas.

Dicho documento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG294/2023.

- XI. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII. El día ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través del Acuerdo INE/CG23/2022, de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XIII. El día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que



se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XIV. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XV. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y el Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XVI. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XVII. Mediante Acuerdo INE/CG618/2022, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional Para el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XVIII. En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).



- XIX. El veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo INE/JGE189/2022, la Junta General aprobó la Declaratoria de plazas vacantes del SPEN (Declaratoria de vacantes), que serían concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XX. En la misma fecha, mediante Acuerdo INE/JGE190/2022, la Junta General aprobó la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de Ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- XXI. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de dirección de este Instituto.
- XXII. El quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la designación de la presidencia de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, quedando a cargo del Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz; con la integración de las Consejerías Electorales conformadas por el Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y la Mtra. Leticia Bravo Ostos.
- XXIII. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General, emitió el Acuerdo número IEC/CG/095/2022, mediante el cual se abrogó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila emitido en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada el 14 de abril de 2016, mediante Acuerdo número IEC/CG/028/2016, y se aprobó el Nuevo Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXIV. El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 403, del H. Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

- XXV. El día treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), la Comisión del Servicio Profesional de este Instituto, aprobó el Acuerdo mediante el cual se declara la lista de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XXVI. En fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General emitió el Acuerdo IEC/CG/186/2023, por el que se declara la lista de las y los aspirantes ganadores del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales, en las plazas y cargos del Instituto Electoral de Coahuila pertenecientes a dicho sistema.
- XXVII. En fecha quince (15) de julio de dos mil veinticuatro (2024) la C. Cynthia Magdalena Moncada Siller, presentó su renuncia al puesto de la Coordinación de Participación Ciudadana, el cual ostentaba desde el pasado once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).
- XXVIII. En fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional publicó en el micrositio de internet del Concurso Público la versión 15 de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de Organismos Públicos Locales Electorales que serán consideradas para la designación de personas ganadoras mediante Lista de reserva, en la cual se encuentra contenida una plaza de Coordinación de Participación Ciudadana adscrita a este Instituto, con la finalidad de realizar el ofrecimiento de plazas conforme a la Convocatoria.
- XXIX. En fecha veintinueve (29) de agosto del año en curso, se recibió el oficio INE/DESPEN/DCPE/141/2024, por el cual se informó a este Instituto que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Informe sobre el seguimiento a la ocupación de plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del Concurso Público 2022-2023, mediante Lista de reserva; en el cual se informó, entre otras cuestiones, acerca del ofrecimiento y aceptación de una plaza vacante en este Instituto, por lo que se podía proceder con la designación correspondiente.



XXX. El día diez (10) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión del Servicio Profesional de este Instituto, aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba la designación del aspirante de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 para ocupar el cargo de la Coordinación de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

Asimismo, el citado artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales en materia electoral; así mismo establece que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral

denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, de conformidad con los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, acorde a lo dispuesto por los artículos 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para la realización de sus actuaciones este Instituto se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y tiene dentro de sus objetivos fundamentales el contribuir al desarrollo de la vida democrática; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; velar por la libertad, autenticidad y efectividad del sufragio popular; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

QUINTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; entre ellos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), w), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente Acuerdo.

NOVENO. Que, tal y como lo establece el artículo 357, numeral 1, inciso c) y h) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, tiene dentro de sus atribuciones observar, lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto y demás que le confiera el consejo general, este Código y demás disposiciones aplicables, por lo que la Comisión está facultada para proponer el presente Acuerdo.

DÉCIMO. Que, de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el

Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y, que dicho Servicio tendrá dos sistemas, uno precisamente para el Instituto Nacional Electoral y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el mismo Instituto Nacional Electoral regulará la organización y ejercerá su rectoría.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el 357, numeral 1 inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tendrá, entre otras, las atribuciones de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto, por ende le corresponde a este Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; mediante las normas establecidas por la propia Ley y por las del Estatuto que apruebe el Instituto Nacional Electoral y; que dicho Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 202, numerales 1 y 2 de la citada Ley, reitera que el Servicio se integra por los servidores públicos de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales; y que, para su adecuado funcionamiento, será el Instituto Nacional Electoral quien aplicará los distintos mecanismos del Servicio de conformidad con lo dispuesto el artículo 41, Base V, apartado D de la Constitución. Así mismo establecen que tanto los cuerpos de la función ejecutiva como de la función técnica se estructurarán por niveles o cargos y serán diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la citada norma establece que el Instituto Nacional Electoral tendrá un Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional en el que se precisen: las normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; para formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales así como sus requisitos y que el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio será primordialmente por la vía del concurso Público.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 488 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa menciona que el ingreso al servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través del Concurso Público, y de la incorporación temporal, siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al servicio y ocupación de vacantes.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 502 del ordenamiento referido en el Considerando anterior señala que el Concurso Público consistente en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en términos del artículo 86 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, una vez recibida la renuncia de la C. Cynthia Magdalena Moncada Siller, al puesto de la Coordinación de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de este Instituto, se informó dicha situación a la Dirección Ejecutiva del Servicio Electoral Nacional por conducto del Órgano de Enlace para atender los asuntos del SPEN, para efecto de que la referida plaza fuera considerada como vacante y fuera susceptible de ocuparse mediante lista de reserva.

DÉCIMO OCTAVO. Que a efecto de ser ocupada la plaza antes precisada, la Dirección Ejecutiva del Servicio Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, publicó en el micrositio de internet del Concurso Público la versión 15 de las plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de Organismos Públicos Locales Electorales que serán consideradas para la designación de personas ganadoras mediante Lista de reserva, en la cual se encuentra contenida una plaza de Coordinación de Participación Ciudadana adscrita a este Instituto, con la finalidad de realizar el ofrecimiento de plazas conforme a la Convocatoria.

DÉCIMO NOVENO. Acorde a lo dispuesto por el artículo 86 y 87 de los Lineamientos antes citados, el Órgano de Enlace de este Instituto realizó la propuesta a través del correo electrónico referido por la persona aspirante al momento de su registro, considerando la lista de reserva, la cual contiene los nombres de las personas aspirantes, en orden de prelación, que no obtuvieron un cargo o puesto en la etapa de designación de personas ganadoras pero que aprobaron cada una de las fases y etapas, tal y como lo prevén los artículo 212 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa.

VIGÉSIMO. Una vez recibida la aceptación por parte del aspirante con mayor calificación en la lista de reserva del cargo vacante, este Instituto Electoral de Coahuila informó lo conducente a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para efectos de someterlo a conocimiento ante la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 87 de los Lineamientos del Concurso Público anteriormente referidos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que el artículo 87 de los citados Lineamientos establece además que la propuesta de designación deberá ser presentada al Órgano Superior de Dirección para su aprobación mediante acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, en este sentido y en cumplimiento a lo establecido en considerando anteriores, se aprueba proponer al Consejo General de este Instituto la designación del aspirante de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 para ocupar el cargo vacante de la Coordinación de Participación Ciudadana del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto Electoral de Coahuila perteneciente a dicho sistema:

Núm.	Nombre	Cargo/Puesto
1.	Guillermo Enrique García Fernández	Coordinación de Participación Ciudadana

VIGÉSIMO TERCERO. Una vez aprobada la presente designación por el Consejo General de este Instituto, la Secretaría Ejecutiva, por conducto del Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Coahuila para atender los asuntos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional, deberá notificar a la persona aspirante, para que a partir del día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), asuma las funciones inherentes al cargo objeto de la designación.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, en términos del artículo 84 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, una vez aprobada la designación por el Consejo General de este Instituto, corresponde al Secretario Ejecutivo la expedición del nombramiento y, en su caso, del oficio de adscripción correspondiente.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, en caso de no presentarse la persona designada a tomar posesión del cargo o puesto en la fecha aprobada por el Órgano Superior de Dirección, se le requerirá por escrito, a través del correo electrónico registrado para que, en un término de tres días hábiles manifieste y justifique la causa por la que no se ha presentado, en el entendido de que de no hacer manifestación alguna se tendrá por declinada la designación.

VIGÉSIMO SEXTO. Gírese instrucciones a la Dirección Ejecutiva de Administración, para realizar las gestiones necesarias para dar de alta a la persona aspirante designada de la lista de reserva del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales, para la integración de su expediente, así como cubrir requisitos de carácter administrativo a efecto de su debida integración a este Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y D 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 333, 334 y 357, numeral 1 inciso c) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 30, numeral 3, 104, numeral 1, inciso a), 201, numerales 1, 3 y 5, 202, numerales 1 y 2, 203, numeral 1, incisos a), b) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 212, 488 y 502 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, artículos 79, 82, 83 y 87 de los Lineamientos del Concurso Público para el Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **designación** del C. **GUILLERMO ENRIQUE GARCÍA FERNÁNDEZ**, aspirante de la lista de reserva del Concurso Público 2022-2023 de ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos

Públicos Locales, para ocupar el cargo de la **Coordinación de Participación Ciudadana** adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de este Instituto.

SEGUNDO. En términos de lo expuesto en los Considerandos **VIGÉSIMO TERCERO Y VIGÉSIMO CUARTO**, notifíquese a la persona ganadora de la lista de reserva la designación y expídase el nombramiento y/u oficio de adscripción correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar todas las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al Considerando **VIGÉSIMO SEXTO** del presente Acuerdo.

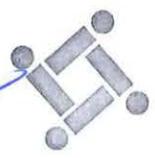
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



IEC
Instituto Electoral de Coahuila



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO